



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0336-CU-2026
PIURA, 27 de mayo de 2026

VISTO,

El Expediente N° **0023-4202-26-9**, de fecha 09 de abril de 2026, que presenta el **DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°121-D.FDCCP-UNP-2026 del 07.Abr.2026, el Informe N°0547-2026-UP-OPYTO-UNP del 15.Abr.2026, el Oficio N°1230-2026-OCAJ-UNP del 04.May.2026, el Oficio N°2127-R-UNP-2026 del 14.May.2026; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0233-CU-2015, de fecha 24 de abril de 2015, se resolvió en su Artículo 1: "Aprobar la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo-PRADET, a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional, (...)";

Que, con Oficio N° 121-D.FDCCP-UNP-2026 del 07.Abr.2026, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, comunica que en Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 01.Abr.2026, se aprobó la implementación y desarrollo de la XIII Versión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tomándose los acuerdos:

1.- "Designar al Comité de Gestión de la XIII Versión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis – Bachilleres de la Universidad Nacional de Piura, Bachilleres de Universidades No Licenciadas, (PRADET) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- MG. OSCAR ENRIQUE VILELA VARGAS COORDINADOR GENERAL
- DR. SANTIAGO HERRERA NAVARRO COORDINADOR ACADEMICO
- DR. GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO

2.- Adjunta el Presupuesto y calendario Académico para su aprobación correspondiente (...);

Que, mediante el Informe N°0547-2026-UP-OPYTO-UNP del 15.Abr.2026, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto, comunican que, según la Directiva N°001-2025-UNP – Directiva para la Ejecución de Otras Retribuciones y Complementos a favor del personal Activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de Recursos Directamente Recaudados, se tiene una asignación determinada según la captación de ingresos que son para la realización propia de las actividades de la administración central. Para el presente ejercicio la entidad cuenta con presupuesto asignado en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, los mismos que da la VIABILIDAD a la cobertura de lo solicitado

PRADET VERSION XIII - FDCCP		
INGRESOS BRUTOS		S/146,646.00
EGRESOS	%	
2.1 RETRIBUCIONES DE COMITÉ DE GESTION Y ADM	27.5	S/40,327.65
2.2 COSTO DE DESARROLLO Y PRODUCCION	49.72	S/72,912.39
TOTAL EGRESOS		S/113,240.04
INGRESOS BRUTOS - EGRESOS		S/33,405.96
3. ADMINISTRACION CENTRAL		
COSTO DE REINVERSION	10	S/14,664.60
UTILIDAD	12.78	S/18,741.36
TOTAL UTILIDAD	100	S/33,405.96
SALDO A FAVOR (Total Egresos - Utilidad)		S/ -



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0336-CU-2026
PIURA, 27 de mayo de 2026

Que, mediante Oficio N°1230-2026-OCAJ-UNP del 04.May.2026, la Jefa de la Oficina de la Universidad Nacional de Piura, considera viable la autorización de dicho programa ya que conlleva a la Titulación mediante Tesis, siendo que esta modalidad esta permitida por el Artículo 45.2 de la Ley Universitaria Ley N°30220;

Que, mediante Oficio N°2127-R-UNP-2026 del 14.May.2026, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza que el citado expediente sea agendado para la sesión de Consejo Universitario;

Que, en el Art. 45° inciso 2) de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, dispone lo siguiente: **Art. 45° Obtención de grados y títulos** La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...)

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, en concordancia con la Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario...constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo del 2026 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS – BACHILLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, BACHILLERES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS, (PRADET XIII) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al COMITÉ DE GESTIÓN DE LA XIII VERSIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS – BACHILLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, BACHILLERES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS, (PRADET) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| • MG. OSCAR ENRIQUE VILELA VARGAS | COORDINADOR GENERAL |
| • DR. SANTIAGO HERRERA NAVARRO | COORDINADOR ACADEMICO |
| • DR. GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ | COORDINADOR ADMINISTRATIVO |

ARTÍCULO 3°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PRESUPUESTO Y EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA XIII VERSION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, cuyos Ingresos Netos ascienden a S/ 33,405.96 y sus Egresos a S/ 33,405.96 quedando un saldo a favor de S/. 0.0, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.-AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0336-CU-2026
PIURA, 27 de mayo de 2026

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa: PRESUPUESTO PRADET VERSION XIII - FDCCP, CALENDARIO ACADÉMICO AL COMITÉ DE GESTIÓN

c.c: RECTOR, VR. ACAD., DGA, OCAJ, UC, UT, OPPTO, URH, FDCCP, ARCHIVO (2)

12 copias/

VAGV/jsp



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

PRESUPUESTO PRADET 2026

1. INGRESOS				
CONCEPTOS DE INGRESOS	N° ALUMNO	TASA	T. INGRESO	TOTAL
INSCRIPCION Y MATRICULA	30	S/ 142.60	S/ 4,278.00	
PENSION DE ENSEANZA	30	S/ 4,745.60	S/ 142,363.00	
TOTAL INGRESO BRUTO				S/ 146,646.00

2. COSTOS DE DESARROLLO Y PRODUCCION									
2.1 RETRIBUCIONES DEL COMITÉ DE GESTION Y APOYO ADMINISTRATIVO									
	%	COSTO TOTAL	27.50%	DURACION	COSTO MENSUAL	S/			
SUPERVISION									
DECANO - SUPERVISION ACADEMICO - ADMINISTRATIVO	4.00%	S/ 5,865.84	6		S/ 977.64				
COMITÉ DE GESTION									
COORDINADOR GENERAL	5.00%	S/ 7,332.30	6		S/ 1,222.05				
COORDINADOR ACADEMICO	4.00%	S/ 5,865.84	6		S/ 977.64				
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4.00%	S/ 5,865.84	6		S/ 977.64				
COORDINADOR DE INVESTIGACION	3.50%	S/ 5,132.61	6		S/ 855.44				
EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO									
APOYO ADMINISTRATIVO	3.00%	S/ 4,399.38	6		S/ 733.23				
APOYO ACADEMICO	2.50%	S/ 3,666.15	6		S/ 611.03				
APOYO LOGISTICO	1.50%	S/ 2,199.69	6		S/ 366.62				
2. COSTO DE DESARROLLO Y PRODUCCION									
DOCENTES NOMBRADOS-ASESORES DE TESIS		49.72%							S/ 72,912.39
ATENCION PRESENCIAL/COSTO POR HORA									
DOCTOR	N° ASESORES	CANT. HORAS	COSTO X HORA	DUR. CLASES	TOTAL				
	3	38	S/ 100.00	4	S/ 45,600.00				
COSTO TOTAL									S/ 45,600.00
DOCENTES NOMBRADOS - JURADOS DE TESIS									
1° Pago = a la revision de aprobacion del proyecto.									
DOCTOR	6	18	S/ 100.00	1	S/ 10,800.00				
COSTO									S/ 10,800.00
DOCENTES NOMBRADOS - JURADOS DE TESIS									
2° Pago = sustentacion de la tesis.									
DOCTOR	6	27	S/ 100.00	1	S/ 16,200.00				
COSTO									S/ 16,200.00
COSTO TOTAL									S/ 27,000.00
3. ADMINISTRACION CENTRAL (1-2)									
COSTOS DE REINVERSION (10%)	10.00%								S/ 33,405.96
UTILIDAD	12.78%								S/ 14,664.60
									S/ 18,741.36

